

**PROTOCOLO DE ACUERDO
REDISTRIBUCIÓN DE AGUAS Y MEDIDAS POR DECLARACIÓN DE
ZONA DE ESCASEZ HÍDRICA EN LA CUENCA DEL RÍO ACONCAGUA
2019**

En Santiago de Chile, a 10 de octubre de 2019, en las oficinas del Dirección General de Aguas, ubicadas en calle Morandé N° 59, Piso 8, Santiago, comparecen: don Javier Crasemann, Presidente de la Junta de Vigilancia de la Primera Sección del Río Aconcagua; don Mauricio Hargous, Presidente de la Segunda Sección del Río Aconcagua y sus afluentes; don Walter Riegel, Presidente de la Junta de Vigilancia del río Aconcagua, sector Quillota (Tercera Sección); todos quienes declaran ser titulares de los cargos que ostentan y contar con todas las facultades y autorizaciones necesarias para representar a su organización de usuarios respectiva, en las materias que eventualmente se acuerden en atención a los Decretos MOP N°s 91, del 20 de agosto de 2019, N°s 97, 98 y 99, todos del 2 de septiembre de 2019, y N° 107 del 16 de septiembre de 2019, que declararon como Zona de Escasez Hídrica las provincias de Valparaíso, Quillota, San Felipe, Marga Marga y Los Andes respectivamente, que abarcan la cuenca del río Aconcagua, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 314 del Código de Aguas; y por parte del Ministerio de Obras Públicas comparecen don Claudio Darrigrandi Navarro, Director de Obras Hidráulicas, y don Oscar Cristi Marfil, Director General de Aguas, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En el marco de la condición de escasez hídrica que afecta a esta cuenca, el Sr. Ministro de Obras Públicas, previo informe de la Dirección General de Aguas, ha decidido declarar Zona de Escasez Hídrica las provincias de Valparaíso, Marga-Marga, Quillota, San Felipe y Los Andes, tendiente a poner a disposición de las zonas afectadas, las herramientas jurídicas de dicho Servicio para la implementación de acciones que permitan mitigar las consecuencias negativas de la situación descrita.

SEGUNDO: En virtud del análisis de la información hidrológica actual y proyectada desarrollada por la Dirección General de Aguas para las distintas secciones del río Aconcagua, las organizaciones de usuarios representadas de acuerdo a lo indicado en este instrumento, han determinado llegar al siguiente acuerdo de redistribución de aguas superficiales en el marco de las declaraciones de zona de escasez, conforme lo dispuesto en el artículo 314 del Código de Aguas:

- a) Entre los días 12 de octubre y 10 de noviembre de 2019, ambos días inclusive, las Secciones Primera y Segunda cerrarán las compuertas, en los turnos establecidos a continuación:
 - o La primera sección cerrará las compuertas de sus canales durante treinta y seis (36) horas a la semana, comenzando los días sábado a las 08:00 hrs. y hasta las 20:00 hrs. del día domingo de cada semana.
 - o Para los casos en que los caudales medidos en la estación Chacabuquito, sean menores a los caudales de la Tabla 1, la primera sección cerrará las compuertas de sus canales durante veinticuatro (24) horas a la

semana, comenzando los días sábado a las 08:00 hrs. y hasta las 08:00 hrs. del día domingo de cada semana.

Tabla 1: Límites Caudales (m³/s) Estación DGA Chacabuquito

Octubre	Noviembre
11	14

- o La segunda sección cerrará las compuertas de sus canales durante treinta y seis (36) horas a la semana, comenzando los días sábado a las 12:00 hrs. y hasta las 00:00 hrs. del día lunes de cada semana.

b) El cierre de las compuertas no podrá tardar más de dos horas.

TERCERO: Las Juntas de Vigilancia mencionadas en este instrumento acuerdan conformar un Comité Ejecutivo, formado, al menos, por los presidentes de la Juntas de Vigilancia de las Secciones Primera, Segunda y Tercera, y un representante de los usuarios de la cuarta Sección, al cual se incorporarán los funcionarios de las respectivas juntas y actores de la cuenca, que las partes acuerden invitar. Este comité tendrá como funciones principales, monitorear, velar y resguardar la ejecución del acuerdo, proponer modificaciones en caso de ser necesario y gestionar conflictos para una adecuada solución, pudiendo realizar los ajustes que se acuerden por unanimidad.

CUARTO: Con el objeto de monitorear los efectos de los turnos de cierre de compuertas, la Dirección General de Aguas medirá los caudales promedios semanales de jueves a miércoles, inclusive. Para monitorear dichos caudales, el Comité Ejecutivo sesionará los días jueves de cada semana, en horario y lugar a definir. El Comité evacuará un informe escrito del cumplimiento del acuerdo que será remitido a las organizaciones suscribientes.

QUINTO: Los turnos establecidos en el punto PRIMERO, será para todos los derechos de aprovechamiento de aguas de ejercicio permanentes constituidos y reconocidos, y sólo podrán ser motivo de excepción casos especiales, aprobados por unanimidad por los miembros del Comité, previa opinión técnica y legal de la Dirección General de Aguas.

SEXTO: La redistribución de las aguas y demás medidas acordadas, son de carácter excepcional, a solicitud de la autoridad pública y con motivo de la declaración de zona de escasez hídrica que contempla el artículo 314 del Código de Aguas. La vigencia de este acuerdo comienza a partir de esta fecha, y terminará una vez que cesen los efectos de los Decretos MOP N°s 91, del 20 de agosto de 2019, y N°s 97, 98 y 99, todos del 2 de septiembre de 2019, o cuando todas las partes suscribientes acuerden por unanimidad una fecha distinta.

SEPTIMO: Mediante este acto, el Ministerio de Obras Públicas, mediante las Direcciones comparecientes, en calidad de garante de este acuerdo, se compromete a:

- a) Que la Dirección General de Aguas, siempre en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, apoyará la fiscalización del cumplimiento del presente acuerdo de acuerdo a lo informado por las organizaciones de usuarios respectivas, y verificará el correcto funcionamiento de las estaciones fluviométricas que mantiene en el río Aconcagua.
- b) Que la Dirección de Obras Hidráulicas propenderá a la gestión de un convenio con las Juntas de Vigilancia, para la habilitación, uso y explotación de los pozos fiscales con derechos de aguas en Curimón y Panquehue, más los excedentes de pozos de Llay - Llay, para beneficio de todos los usuarios de la cuenca. La puesta en marcha de estos pozos será a más tardar el 21 de octubre.
- c) Que la Dirección de Obras Hidráulicas gestionará los TDR para el estudio de factibilidad del embalse de cabecera, impulsado por la Junta de Vigilancia Primera Sección del río Aconcagua.
- d) Gestionar con CODELCO, por medio de los organismos competentes, un aporte adicional al río Aconcagua desde los denominados pozos Valle durante la duración de los turnos.
- e) Gestionar, por medio de los organismos competentes, conjuntamente con la Junta de Vigilancia Primera Sección del río Aconcagua, el proyecto Unificación de Bocatomas ante el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- c) Mantener representantes del Ministerio de Obras Públicas, la Dirección General de Aguas y la Dirección de Obras Hidráulicas en el señalado Comité Ejecutivo.
- f) Realizar los buenos oficios tendientes a que ESVAL mantenga reguladas sus compuertas de las bocatomas de la planta "Las Vegas" en un caudal que no comprometa el abastecimiento de la población.

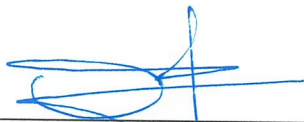
OCTAVO: Este protocolo de acuerdo no representa, en ningún caso, un reconocimiento o pronunciamiento, sobre materias referidas a derechos de aprovechamiento de aguas o su ejercicio por partes de los suscribientes.

NOVENO: Este acuerdo rige hasta el día 10 de noviembre de 2019, por lo que las partes comparecientes deberán definir antes del día 12 de noviembre del presente año, las condiciones de un nuevo acuerdo y las condiciones de éste.

DÉCIMO: Cualquier situación no prevista en el presente protocolo, será resuelta por el Comité Ejecutivo.

DÉCIMO PRIMERO: Si a las 24 horas del día 12 de noviembre de 2019 no existiera un nuevo acuerdo o no se ha prorrogado la vigencia del acuerdo que consta en este instrumento, cualquiera de las organizaciones de usuarios comparecientes podrá solicitar una intervención a la Dirección General de Aguas.

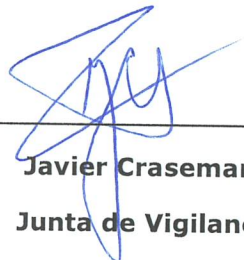
DÉCIMO SEGUNDO: El presente acuerdo se firma en 4 ejemplares, quedando una copia para cada una de las partes suscribientes



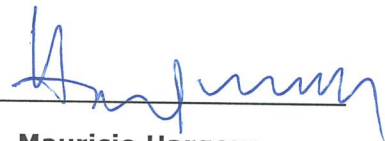
Oscar Cristi Marfil
Director General de Aguas



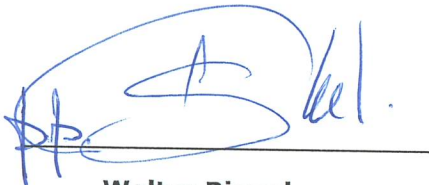
Claudio Darrigrandi Navarro
Director Obras Hidráulicas



Javier Crasemann
Junta de Vigilancia
del Río Aconcagua
Primera Sección



Mauricio Hargous
Junta de Vigilancia
del Río Aconcagua
Segunda Sección



Walter Riegel
Junta de Vigilancia
del Río Aconcagua
Tercera Sección